

En Munébrega a 18 DE FEBRERO de 2025.

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS, PARA LA ADJUDICACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE BAR-RESTAURANTE DEL CENTRO SOCIAL MUNICIPAL (Bar Las Menas, Pza. Castillo, s/n).

1º.-OBJETO DEL CONTRATO:

1.1.- Es objeto del contrato, es la explotación temporal del **BAR-RESTAURANTE en el Centro Social Municipal ubicado en la Plaza Castillo, nº 2 de esta localidad.**

1.2.- El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014.

Los **códigos de identificación de las prestaciones (CPV)** objeto del contrato son los siguientes:

CÓDIGO CPV	Descripción
55410000-7	Servicio de Gestión de Bar

1.3.- La duración del presente contrato es de UN AÑO, a contar desde la fecha de la ADJUDICACIÓN, o firma del contrato de adjudicación.

Si las circunstancias así lo aconsejan, el contrato será prorrogable por ANUALIDADES, en caso de conformidad de ambas partes en realizar dicha prórroga; y hasta un **máximo de UNA prórroga**, es decir hasta un máximo de DOS años de duración total del contrato.

1.4.- El pliego de Prescripciones Técnicas correspondiente se considera parte integrante del presente Pliego, al cual se deberán de ajustar las ofertas recibidas.

1.5.- A la firma del contrato también se firmará un inventario de los bienes del Bar Restaurante del Centro Social Municipal, que se comprobarán al final del contrato; dado que para la explotación de las instalaciones cederá el Ayuntamiento de Munébrega la utilización privativa de dichos bienes, con la exclusiva finalidad de que en los mismos se desarrollen las actividades propias de la referida explotación.

2º.- REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO:

2.1.- Este contrato tiene carácter administrativo especial y la contratación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, serán de aplicación lo dispuesto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local.

Se atribuye al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo el conocimiento de las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos (artículo 21.1 Real Decreto 3/2011 de 14 noviembre, texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Publico).

2.2.- El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato que regula el presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato en el presente pliego y en los restantes documentos que tengan carácter extracontractual

3º.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, dada la cuantía del mismo. Asimismo se le dará la mayor publicidad posible para que puedan participar en el mismo todas las personas interesadas, tales como publicación en el tablón de anuncios municipal, página web del Ayuntamiento y redes sociales, sede electrónica municipal, así como la posible inserción publicitaria en alguno de los medios de comunicación comarcales (radio, prensa, etc.).

Se pretende garantizar con ello la transparencia, y la igualdad de oportunidades para todos los interesados, en la adjudicación de esta instalación.

Todo empresario que cumpla las condiciones establecidas en este pliego podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en la actual Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 8 de noviembre.

4º.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES

4.1.- Podrán tomar parte en el concurso las personas físicas y jurídicas que, teniendo plena capacidad de obrar, no se encuentren incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en los artículos 65 y siguientes de la vigente Ley de Contratos del Sector Público.

Los concursantes que concurrieren en representación de una sociedad estarán obligados a cumplir los requisitos que dispone la vigente Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; así como a justificar documentalmente su facultad de representación.

4.2.- La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de este Pliego, y la del resto de documentos contractuales, en su totalidad y sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de la licitación.

5º.- EXAMEN DEL EXPEDIENTE

El expediente contractual que regula la presente contratación podrá ser examinado en las oficinas municipales del Departamento de Contratación en horario de atención al público (de 9 a 14 horas, los martes, miércoles y viernes), durante el plazo establecido para la presentación de proposiciones.

6º.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

Como contrato administrativo todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir se resolverán en vía administrativa, y una vez agotada, por la jurisdicción

contencioso-administrativa de los Tribunales con fuero en el Municipio de Munébrega (Zaragoza).

7ª.- GASTOS DE LA LICITACIÓN Y FORMALIZACIÓN CONTRATO

Todos los gastos derivados de la licitación, adjudicación y formalización del contrato que regula este pliego de condiciones, tales como anuncios, tasas por compulsas de documentos, bastanteos, elevación, en su caso, a escritura pública, etc., serán de cargo del adjudicatario.

Estos gastos se entienden sin perjuicio de los demás derivados directa o indirectamente de la ejecución de este contrato, que serán por cuenta del contratista íntegramente.

8º.- TIPO DE LICITACIÓN

El tipo de licitación se fija en 9.000,00.- € anuales (NUEVE MIL EUROS) por la explotación del Bar-Restaurante del Centro Social, IVA EXCLUIDO, impuesto que deberá ser abonado junto al pago del canon.

El tipo podrá ser mejorado al alza.

El adjudicatario deberá satisfacer la cantidad del remate final y el pago del precio de adjudicación definitiva del contrato, de la siguiente manera:

- 1.- A la firma del contrato, deberá satisfacer el 50% del precio anual del contrato.
- 2.- Dentro de los cinco primeros días de cada mes, deberá satisfacer el 50 % restante, dividido por 12 (Cantidad a pagar mensualmente: Tipo ofrecido x 0'50 : 12 = precio mensual a satisfacer) .
- 3.- En las sucesivas anualidades la forma de pago será la misma: el 50 % se abonará en el primer mes del año, enero, y posteriormente el resto del contrato anual, dividido por doce mensualidades.

Si alguna de las fechas fuese domingo o festivo, el pago se pospondría al primer día hábil siguiente.

El adjudicatario se hará cargo también de todos los suministros, tasas e impuestos originados por su actividad, como basuras, agua, electricidad y gas, etc.; tal y como se recoge en el apartado de obligaciones del adjudicatario.

9º.- GARANTÍA DEFINITIVA

Se exigirá al adjudicatario en el momento de formalizar el contrato una **GARANTIA DEFINITIVA** (en metálico, o mediante aval bancario) por importe de **2.000.-Euros**, que en todo caso es inferior al 5 % del valor del dominio público ocupado, y que es objeto de este contrato. Dicha cantidad se justifica a la vista de todo el material y bienes propiedad del Ayuntamiento de Munébrega que se ponen a disposición del adjudicatario, el gran valor de los mismos, y las características del contrato que se celebra.

10º.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

10.1.- Los concursantes presentarán sus proposiciones en la Secretaría municipal durante el plazo de **15 días NATURALES** a contar a partir del siguiente al de su publicación, de 9 a 14 horas, con arreglo al modelo que al final del presente pliego de condiciones se inserta, y declaración Jurada de no estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad jurídica o incompatibilidades para la contratación con la administración.

La proposición se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE MUNEGBREGA PARA CONTRATAR LA EXPLOTACIÓN DEI BAR-RESTAURANTE DEL CENTRO SOCIAL MUNICIPAL EN REGIMEN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO".

Dentro de este sobre mayor se contendrán tres sobres "A", "B", y "C" cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.
- Sobre «C»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

El **sobre A** se subtitulará: **"DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA Y GARANTÍA DEPOSITADA"**. Y contendrá los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.

- b) Escritura de poder, bastanteada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- c) Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.
- d) El resguardo acreditativo de la garantía provisional.
- e) Declaración responsable de no hallarse incurso el licitador en ninguna de las causas que prohíben contratar con la Administración, previstas en la vigente Ley de contratos del Sector Público

El sobre B se subtitulará "OFERTA TÉCNICA" que incluirá una memoria técnica en la que se desglosen y justifiquen su oferta en relación con los criterios de valoración no cuantificables mediante fórmulas, como por ejemplo:

- MEMORIA DE ACTIVIDADES A REALIZAR, tanto durante el año en el Bar de Centro Social (durante Fiestas del municipio, periodos de vacaciones, etc.), así como durante el periodo estival en las instalaciones de las piscinas, tal y como se han venido realizando hasta la fecha;
- APERTURA LOS SIETE DIAS DE LA SEMANA. Si bien el adjudicatario tiene derecho a cerrar un día a la semana por descanso semanal, se valorará si se ofrece la apertura del bar todos los días de la semana.
- LISTAS DE PRECIOS Y OFERTA DE PRODUCTOS (Carta de cafés, té, zumos, Combinados Premium, Licores, Comidas (Pizzas, tapas, etc.), y otros);
- OFERTA DE TELEVISIÓN (FUTBOL: Liga de Fútbol de 1ª y 2ª división, Champions, etc.; Canales de Música Y OTROS);
- JORNADAS GASTRONOMICAS y otros eventos que se puedan realizar;
- Se describirá también la EXPERIENCIA EN EL SECTOR ; la relación del personal que adscribirá al servicio,
- Cualquier otro tipo de propuesta o MEJORA (de las instalaciones, etc.) que el licitador crea conveniente incluir en esta oferta técnica.

Esta documentación será tenida en cuenta en la valoración de conformidad con los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego. El Ayuntamiento en el plazo de presentación de plicas y al objeto de poder elaborar la oferta técnica, pone a disposición de los licitadores que lo requieran cuanta información desee conocer sobre las instalaciones.

Para la valoración de la oferta técnica el órgano de contratación, o las personas y técnicos que asesoren al mismo, podrán entrevistar o pedir ampliación de la información respecto de las propuestas presentadas.

El sobre "C" se subtitulará "OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES AUTOMATICAMENTE" y contendrá la proposición con arreglo al siguiente modelo (ver anexos):

MODELO DE PROPOSICIÓN (SOBRE C)

D. _____ de _____ años de edad, de estado _____, de profesión _____, con domicilio en _____, C/ _____, nº _____, provisto de D.N.I. nº _____, enterado del anuncio publicado y demás condiciones del pliego del concurso para concesión de los servicios de explotación del **Bar-Restaurante de Centro Social Municipal**, ofrece la cantidad de _____ euros anuales, para cada uno de los cuatro años de vigencia del contrato, aceptado íntegramente las condiciones el pliego, con los criterios y otras condiciones del contrato que expongo a continuación:

- A) HORARIO DE APERTURA Y CIERRE: _____ mañana a _____ noche.
- B) APERTURA TODOS DIAS DE LA SEMANA. SI NO
- C) OFERTA DE PRODUCTOS - BOCADILLOS; APERITIVOS/TAPAS; RACIONES; MENU DIARIO; CARTA BEBIDAS PREMIUM Y LICORES; OTRAS BEBIDAS ESPECIALES
- D) PRECIOS MÁXIMOS DE LAS CONSUMICIONES MÁS HABITUALES:
Cerveza caña 200 cl, o botellín:
Café:
Refresco, bebida de cola:
Vino copa (100-150ml) normal:
- E) EXPERIENCIA EN EL SECTOR:

(fecha y firma del licitador)

11º.- CONSTITUCIÓN DE LA MESA ASESORA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PLICAS:

11.1.- En este procedimiento de contratación se constituirá una **Mesa de Contratación como órgano técnico de asistencia al competente para contratar**, al objeto de que el contrato se adjudique con la mayor transparencia posible, y se garantice la igualdad de oportunidades de todos los licitadores.

La composición de este órgano asesor seguirá las pautas marcadas en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y será la siguiente:

Presidente: el Presidente de la Corporación municipal, y Alcalde de la localidad, y en su sustitución el Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento.

Secretario: el Secretario-Interventor de este Ayuntamiento; y en su sustitución un funcionario de la Comarca Comunidad de Calatayud, con conocimientos legales y similar función.

Vocales: 1º.- Un Trabajador municipal, de nivel superior o igual a auxiliar administrativo. En su sustitución otro trabajador municipal; u otro funcionario de administración local de similar categoría o superior.

2º.- El Arquitecto Municipal, de este Ayuntamiento; o Técnico de la Comarca Comunidad de Calatayud que le sustituya.

3º.- Otro personal municipal del Ayuntamiento de Munébrega, designado por el Alcalde.

Podrán asistir con voz pero sin voto los concejales del Ayuntamiento de Munébrega.

11.2.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la apertura de los sobre y a efectuar la calificación de la documentación general presentada por los licitadores conforme a lo dispuesto en el artículo 156 y concordantes del ya citado texto legal, 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP.

La documentación aportada en el sobre B deberá ser examinada y valorada por los servicios técnicos de este Ayuntamiento en acto privado, debiendo firmarse por los mismos la valoración efectuada; y dándose a conocer la misma a los licitadores.

Asimismo, si la mesa de contratación observará defectos formales en la documentación, podrá conceder, si lo estima conveniente un plazo no superior a tres días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación tuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

La apertura de proposiciones (oferta económica) tendrá lugar dentro de los cinco días siguientes al de finalización de presentación de plicas, en el salón de actos de la Casa Consistorial, debiendo dar aviso a todos los licitadores para su presencia en dicho acto, si así lo estiman conveniente.

El adjudicatario no adquirirá con esta obligación y por el carácter de la contratación, derecho social alguno, ni como empleado municipal, toda vez que se convierte en empresa propiamente dicha, en consecuencia, los riesgos de accidentes, obligaciones con la Seguridad Social y otros análogos a que pueda haber lugar con la prestación del referido servicio, correrán totalmente a cuenta y cargo, inhibiéndose el Ayuntamiento de toda clase de responsabilidades, que serán de cargo del adjudicatario. Así mismo, caso de no ser autónomo o empresa durante el plazo de contratación, deberá darse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas o como autónomo en la Seguridad Social.

11.3.- De todas las reuniones de la Mesa de Contratación, así como de los órganos técnicos de apoyo se levantará la correspondiente Acta.

12º.- CRITERIOS BASE PARA LA ADJUDICACIÓN:

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso por orden de importancia serán los siguientes:

- 1.A.- Precio..... hasta 65 puntos.

Se valorará proporcionalmente las ofertas mediante la siguiente fórmula:

$$(\text{Oferta presentada} - \text{Oferta mínima (9.000 €)} \times 65) / (\text{Oferta máxima que ha sido admitida} - \text{Oferta mínima (9.000)})$$

- 1.B.- Otros criterios evaluables de forma objetiva:

- A) **HORARIO DE APERTURA Y CIERRE:** Por garantizar una apertura 8,00 de la mañana a 10,30 de la noche: **3 PUNTOS.**
- B) **APERTURA TODOS LOS DÍAS DE LA SEMANA:** Por abrir los siete días de la semana: **CINCO PUNTOS**
- **C) PRECIOS MÁXIMOS DE LAS CONSUMICIONES MÁS HABITUALES:**
 - Cerveza caña 200 cl, o botellín de cerveza nacional:
 - Café y café cortado:
 - Refresco, bebida de cola
 - Vino tinto normal (0,15 cl):

Hasta 4 puntos, al licitador que ofrezca los precios más económicos de los citados productos (en caso de empate se darán los 4 puntos a las ofertas más económicas). Se otorgarán **dos puntos al segundo** que ofrezca los precios más baratos, y **un punto al tercero.**

- C) **EXPERIENCIA EN EL SECTOR**

Se valorará la experiencia en el sector de la hostelería, y en la gestión de establecimientos de este tipo, en localidades de tamaño similar a Munébrega, conforme al siguiente baremo:

De cinco años o más: TRES puntos

Los citados **criterios evaluables de forma objetiva** hacen un **total de 10 puntos.** La oferta señalada en el punto 1.A y 1.B, se rellenará conforme al modelo señalado para el SOBRE C.

2.- MEMORIA DEL SERVICIO Y ACTIVIDADES (SOBRE B): en el que se incluirán las actividades a realizar, la calidad del servicio, la formación, la profesionalidad y experiencia en el sector empresarial. Se valorarán los siguientes extremos:

- Productos a ofertar, la variedad en la carta de aperitivos y de los menús ofertados, es decir, oferta gastronómica en general que se pretende ofertar. Otros tipos de comidas ofertados (menús especiales en verano y festivos, etc.). Jornadas gastronómicas si se desean realizar, etc.

- Oferta de bebidas, fruta, helados, combinados Premium y de otros productos, productos para intolerancias alimentarias; u otros como cafés, zumos, productos de la localidad y de proximidad, etc..
- También se tendrá en cuenta el horarios de apertura, el posible personal a contratar, el servicio de terraza, la apertura o no todos los días de la semana etc., y otros aspectos del servicio ofertado
- En la memoria se incluirá el Plan de mejoras y actividades que se pretenda realizar, como por ejemplo en periodos de fiestas de la localidad (actuaciones, Dj's, monólogos, concursos, etc.), vacaciones de Navidad, etc.
- **Asimismo se señalará la oferta televisiva que se tiene intención de contratar, si así se desea, que será tomada en cuenta a los efectos de la presente valoración.**
- Experiencia en la gestión de establecimientos hosteleros y de restauración, así como cursillos y formación en hostelería, cocina, restauración, etc.

En la memoria a presentar se deberán reseñar todas las mejoras y actividades que el licitador se compromete a realizar, conforme a lo estipulado para el Sobre B, y el Pliego de Prescripciones Técnicas que forma parte de este Pliego.

El total máximo de puntos a otorgar en base a la MEMORIA DEL SERVICIO PRESENTADA será de hasta 20 puntos.

Por lo tanto el resumen de los baremos de valoración de las ofertas presentadas es el siguiente:

- **Oferta económica 65 puntos**
- **Criterios evaluables automáticamente ... 15 puntos**
- **Memoria del servicio y actividades 20 puntos**

13º.- RENUNCIA Y DESISTIMIENTO:

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación provisional. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que

hubiesen incurrido, en la forma prevista en el anuncio o en el pliego, o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

En estos casos el ayuntamiento compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hayan incurrido, previa justificación de los mismos, hasta un máximo del 1% del precio de licitación.

13.2. RENUNCIA DEL ADJUDICATARIO DURANTE LA DURACIÓN DEL CONTRATO

En caso de renuncia del adjudicatario durante el periodo de adjudicación, y estando en vigor el contrato, esta deberá producirse al menos con UN MES de antelación.

Asimismo, podrá acordarse por el Ayuntamiento la pérdida de la FIANZA otorgada por el adjudicatario, si el perjuicio ocasionado así lo aconsejase.

Dicho acuerdo del órgano correspondiente municipal deberá notificarse al adjudicatario, el cual podrá alegar lo que estime conveniente.

14º.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA

El órgano de contratación, vista la propuesta de la Mesa de Contratación, emitida tras los informes técnicos que considere pertinentes, clasificará las proposiciones por orden decreciente atendiendo a los criterios señalados en este pliego y adjudicará provisionalmente el contrato al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, conforme a los criterios establecidos, y pudiendo declarar desierta la licitación si ninguna oferta resulta admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego. La adjudicación provisional deberá efectuarse en el plazo máximo de DIEZ DIAS NATURALES, contados

desde que finalice el plazo de presentación de proposiciones. La adjudicación provisional será publicada y notificada a los licitadores.

Para que la adjudicación provisional sea elevada a definitiva, el adjudicatario deberá presentar, en el plazo de DIEZ DÍAS NATURALES contados desde el siguiente al de la publicación de la adjudicación provisional los documentos siguientes:

- 1) Certificación acreditativa expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 15 y 16 del RGCAP, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- 2) Certificación acreditativa expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 14, 15 y 16 del RGCAP, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- 3) Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.
- 4) Otra documentación necesaria, y justificativa de su oferta (experiencia en el sector, etc.)

Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Munébrega. La Administración Local, de oficio, comprobará el cumplimiento de dicha obligación.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva mediante resolución motivada dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes a aquel en que expire el plazo otorgado para la presentación de la documentación por el adjudicatario provisional.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional, por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, la Administración, de conformidad con lo establecido en la vigente LCSP, podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de cinco días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

La adjudicación definitiva se notificará a los participantes y se publicará en los lugares habilitados para ello.

15.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de 10 días hábiles siguientes desde la notificación de la adjudicación definitiva, en documento administrativo, pudiendo no obstante elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá de aportar:

- Suscripción de una póliza de seguro multirriesgo y de responsabilidad civil y penal en los términos establecidos en el pliego técnico, que garantice suficientemente los daños que se originan a terceros o al propio Ayuntamiento por la explotación del bar y documento que acredite el pago de la misma.
- Justificante de pago del canon correspondiente a la primera anualidad.
- Documento acreditativo del Alta en el Impuesto de Actividades económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de este contrato.
- Relación de productos y precios al objeto de ser aprobados los mismos por el Ayuntamiento. Esta aprobación correrá a cargo del Alcalde de la Corporación. La lista de precios y productos aprobada por el Ayuntamiento formará parte del documento administrativo en el que se formalice el contrato.

De no cumplirse estas exigencias previas a la formalización del contrato, será causa de resolución del contrato.

16.- NORMAS GENERALES

El contrato se realizará con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas, y a lo especificado en este Pliego así como del resto de los documentos contractuales, y la propuesta que el adjudicatario haya hecho en su oferta técnica. Y, en todo caso, según las instrucciones que, por escrito, en ejecución o interpretación de los mismos, dieran el responsable del contrato o el órgano de contratación.

El contratista queda obligado a aportar, para la explotación del bar, el equipo y los medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución de aquél en los plazos convenidos en el contrato.

En relación con la ejecución de lo pactado, el desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman el mismo o de las

instrucciones, Pliegos o normas de toda índole aprobadas por el Ayuntamiento, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

17.- PERSONAL DEL SERVICIO.

La persona o entidad adjudicataria deberá de contratar al personal necesario para atender a sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario y por tanto, éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social e Higiene en el trabajo, referida al propio personal a su cargo, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con el Ayuntamiento ni exigirse de este responsabilidades de ninguna clase como consecuencia de las relaciones jurídicas existentes entre el adjudicatario y sus empleados.

18.- FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO. DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS.

18.1.- El Ayuntamiento ostentará sin perjuicio de otras que por la ley procedan las siguientes facultades:

- Ordenar las modificaciones del contrato que aconsejare el interés público.
- Fiscalizar, a través del Alcalde, la gestión del adjudicatario a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio y las instalaciones.
- Imponer al adjudicatario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.

18.2.- El Ayuntamiento deberá:

- Prestar al concesionario la protección adecuada para que pueda realizar el servicio.
- Poner a disposición del adjudicatario el local y el recinto para el desarrollo de la concesión.

18.3.- La dirección e inspección de la ejecución del contrato corresponde al Ayuntamiento. Son funciones de dirección e inspección:

a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.

b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.

c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.

d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de las actividades.

e) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de la explotación.

f) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de la explotación y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

19.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO

El contratista está obligado al cumplimiento de todo lo establecido en la legislación laboral, Seguridad Social, de Seguridad e Higiene en el trabajo y de prevención de riesgos laborales vigente en cada momento.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos del contrato, anuncios, suplidors notariales en caso de impuestos, y todos los demás que se originen según las disposiciones vigentes. Así como el pago de los impuestos, arbitrios y tasas de cualquier clase del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio, a que dé lugar la explotación de las instalaciones. Especialmente está obligado al pago del Impuesto Sobre el Valor Añadido, si este fuera necesario.

El contratista está obligado a conservar y a tener, a disposición del Ayuntamiento, el Libro de Órdenes diligenciado previamente por la misma que, cuando proceda, anotará en él las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma. El contratista estará obligado por sí o por medio de su delegado a firmar el oportuno acuse de recibo de tales instrucciones. El Libro de Órdenes se abrirá en la fecha de iniciación de los trabajos y se cerrará una vez finalizado el plazo de garantía que en su caso se establezca.

Son de cuenta del contratista los gastos que se requieran para la obtención de licencias, documentos o cualquier información de Organismos Oficiales o particulares Asimismo, los impuestos, derechos, tasas o compensaciones y demás gravámenes o

gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

Corresponde al contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la ejecución del contrato.

Son también obligaciones del adjudicatario, todas las exigidas en el pliego de prescripciones técnicas.

Expresamente se señala que el adjudicatario está obligado al pago de todos los suministros, tasas e impuestos derivados de su actividad, tales como basuras, agua, luz, gas, etc.

PROTECCIÓN DE DATOS DE LOS USUARIOS: Asimismo en el caso de que el adjudicatario instale cámaras de seguridad en el establecimiento deberá observar todo lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales; sin poder difundir o guardar las imágenes recogidas, salvo las autorizaciones expresas que esta ley permite.

20.- RESPONSABILIDAD

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolla y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Será por cuenta del adjudicatario indemnizar, conforme a lo dispuesto en la LCSP, los daños que se originen a terceros.

En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido al personal a cargo de la empresa o entidad adjudicataria en el ejercicio de su trabajo, la misma asumirá lo dispuesto para tales supuestos en las normas vigentes, bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno al Ayuntamiento.

Terminado el plazo de garantía sin que la administración haya formalizado reparos o denuncia alguna, el contratista quedará exento de responsabilidad por la prestación efectuada.

21.- EXPLOTACIÓN DIRECTA DEL CONTRATO

El contratista se obliga a explotar directamente las instalaciones objeto del contrato no pudiendo, en consecuencia, subrogar, subarrendar, ceder o traspasar directa o indirectamente la explotación de las mismas.

22.- MODIFICACIONES, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo cuando sean consecuencia de causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente, ajustándose a lo previsto en la actual LCSP. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

Igualmente, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. También procederá la suspensión del contrato si se diesen las circunstancias señaladas en la ya mencionada LCSP.

23.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO Y REVERSIÓN DE LAS OBRAS EJECUTADAS

Finalizado el plazo de vigencia del contrato, éste quedará extinguido sin necesidad de aviso o acto previo de notificación al contratista. Éste asume la obligación de dejar libres los bienes demaniales, propiedad del Ayuntamiento, cedidos para llevar a cabo la explotación objeto del contrato en buen estado de conservación, uso y funcionamiento.

A tales efectos, el contratista deberá retirar, en el plazo máximo de diez días, los bienes muebles y utensilios de su propiedad, no respondiendo el Ayuntamiento del posible deterioro o extravío de lo mismo, una vez transcurrido el mencionado plazo.

Finalizado el plazo contractual, las obras ejecutadas, en su caso, por el contratista en los bienes inmuebles o instalaciones del Ayuntamiento, utilizadas por el mismo durante el desarrollo del contrato, revertirán automáticamente al Ayuntamiento, quedando de su completa titularidad demanial, sin necesidad de acto alguno de transmisión por parte del contratista y sin que éste tenga derecho a indemnización alguna respecto al coste de las expresadas obras.

24.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA

Finalizado el contrato, y siempre que no haya causa de incautación de la garantía, le será devuelta la misma al contratista, previa comprobación de que los locales, instalaciones, y demás bienes muebles del Ayuntamiento se encuentran en buen estado de conservación y funcionamiento.

Caso de detectarse desperfectos en los locales, instalaciones y bienes muebles del Ayuntamiento el contratista responderá íntegramente de su reparación y, en su caso, reposición. Serán por cuenta del contratista cuantos gastos se originen por esta circunstancia.

25.- RESOLUCIÓN.

Constituirán causas de resolución del contrato las generales establecidas en la vigente Ley 9/2017 de 8 de noviembre, las cuales serán aplicadas y tendrán los efectos también señalados en la ley citada, así como de las siguientes expresamente establecidas en este pliego:

- La manifiesta incapacidad o negligencia técnica del contratista probada con referencia concreta a los trabajos a realizar.
- El incumplimiento por el mismo de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego o en el resto de los documentos contractuales.
- **La falta de pago por UN periodo de DOS MESES del canon establecido a favor del Ayuntamiento, o el retraso continuado en más de SIETE DIAS en el pago de dicho canon. En este supuesto no cabrá indemnización alguna a favor del adjudicatario por la resolución del contrato.**
- La falta de diligencia y el cuidado debido del contratista en la utilización de los bienes objeto de la explotación.
- Dedicar los bienes a usos o fines diferentes de los específicamente señalados en el presente Pliego de condiciones.
- El incumplimiento culpable del contratista de las restantes obligaciones esenciales que se establecen en este pliego de condiciones.
- La imposibilidad de la explotación del local y desarrollo de sus actividades comerciales por parte del contratista, como consecuencia de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento con posterioridad al otorgamiento del contrato.
- La supresión por acuerdo del Ayuntamiento de la explotación del local y el desarrollo de las actividades objeto del contrato por razones de interés público.
- Incumplimiento de los compromisos adquiridos en su oferta.
- El incumplimiento de los horarios de apertura exigidos en este pliego.

26.- FALTA DE PAGO

El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago de los concesionarios a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en la instalación.

27.- RESCATE

La Corporación Municipal se reserva el derecho de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante indemnización al concesionario de los daños que se le causasen, o sin ella cuando no procediese.

28.- PENALIDADES CONTRACTUALES POR INCUMPLIMIENTO

A efectos contractuales se considerará falta penalizable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias específicas en el contrato.

Las faltas que pudiera cometer el contratista se clasificarán según su trascendencia, en leves, graves y muy graves, de acuerdo a los siguientes criterios:

Serán **faltas leves**:

- 1.- Los retrasos en el cumplimiento de las obligaciones del concesionario, así como el incumplimiento del horario de apertura y cierre según lo establecido en el Pliego.
- 2.- La desobediencia a los Decretos de la Alcaldía.
- 3.- El no sometimiento a las inspecciones de los servicios técnicos o cualesquiera otras ordenadas por el Ayuntamiento.
- 4.- La no exhibición del documento de la explotación.
- 5.- La negligencia respecto al aseo y la limpieza de las personas que estén al frente del servicio y del local.
- 6.- Las discusiones, altercados, falta de atención y desconsideración de carácter leve con los clientes.
- 7.- El incumplimiento del horario de apertura

Se considerarán **faltas graves**:

- 1.- La reiteración de cualquier falta leve.
- 2.- Los altercados o discusiones con los clientes que produzcan escándalo, o la falta de consideración que tenga carácter grave.
- 3.- Causar negligentemente daños al edificio o las instalaciones.

4.- El ejercicio de la actividad sin sujetarse a las condiciones del Pliego.

Serán **infracciones muy graves**:

1.- La reiteración de las infracciones graves.

2.- El ejercicio de la actividad distinta a aquella para la que fue otorgada la explotación.

3.- Causar dolosamente daños al dominio público o en las instalaciones.

Las faltas leves se sancionarán con multa de 0 a 200 €, las graves con multa de 200 a 500 y las muy graves con multa de 500 a 3000.

Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días hábiles para que formule las alegaciones que estime oportunas, y se resolverá con carácter ejecutivo por el Sr. Alcalde, salvo cuando la sanción que se proponga sea la resolución del contrato, en cuyo caso corresponder su ratificación al Pleno, como garantías para el adjudicatario, y todo ello con las prevenciones legales exigibles.

La acumulación de faltas graves y muy graves podrá ser motivo para la rescisión del contrato, que deberá, en todo caso, atenerse a lo establecido en la normativa legal de contratación; de igual modo con lo previsto en el punto 25 del presente Pliego

29.- INDEMNIZACIONES.

La imposición de penalizaciones será independiente de la obligación del contratista adjudicatario de la indemnización tanto al Ayuntamiento como a terceros de los daños y perjuicios que las infracciones que los motivan hayan causado.

Si se produjeran daños en el dominio público o en las instalaciones que no sean como consecuencia de fuerza mayor, el Ayuntamiento podrá imponer la indemnización de los mismos.

30.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO

El Órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato objeto del presente Pliego y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar, por razones de interés público, el contrato celebrado y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Legislación de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos y resoluciones dictados al efecto, que serán adoptados con audiencia del contratista y cuando así se requiera en la legislación aplicable, previo informe de la Asesoría Jurídica, serán inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa.

31º.- DERECHOS SUPLETORIOS:

Para lo no dispuesto en este Pliego de Condiciones, las partes se someterán a la Ley 7/1985 (Ley de Bases de Régimen Local), Ley de Administración Local de Aragón y Ley de Contratos de las administraciones públicas.

En Munébrega, a 25 de febrero de 2025.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

D. José Félix Lajusticia Rubio.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que los presentes Pliegos, que constan de 22 páginas, excluidos anexos, han sido aprobados por Decreto de Alcaldía.

ANEXO I.-

El abajo firmante D. _____, mayor de edad, con
D.N.I. núm. _____ y domicilio a efectos de notificaciones en

Teléfono: _____ y Correo electrónico: _____

Actuando en nombre propio (o en representación de
con C.I.F de la Empresa: _____), teniendo conocimiento de la convocatoria
anunciada por el Ayuntamiento de Munébrega, solicita tomar parte en esta licitación para el
servicio de explotación de Bar-Restaurante en Centro Social Municipal, y solicita
participar en dicho procedimiento.

Y HACE CONSTAR:

1º. Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego de
Cláusulas para la adjudicación del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones
sociales, laborales y fiscales a que se refiere el pliego de cláusulas administrativas.

2º. Que conoce y acepta plenamente todas las cláusulas del pliego de cláusulas
administrativas y todas las demás obligaciones que se deriven de los restantes documentos
contractuales, si resulta adjudicatario del contrato.

3º.- Que se compromete a llevar a cabo el objeto del contrato ofreciendo las
condiciones económicas que se señalan en el Sobre C aportado por esta parte, el cual se
compromete a mantener durante la duración del presente contrato.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

ANEXO II
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, mayor de edad, con D.N.I.
núm. _____ y domicilio a efectos de notificaciones en
Teléfono: _____ y Correo electrónico: _____
actuando en nombre propio (o en representación de la sociedad
con C.I.F de la Empresa: _____),

Declaro bajo mi responsabilidad:

1º.- Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación legalmente exigida para concertar con el Ayuntamiento de Munébrega la ejecución del contrato de explotación conjunta de Bar-Restaurante en Centro Social Municipal.

2º.- Que para el presente procedimiento licitatorio ni la persona jurídica ni ninguno de los administradores de la misma en cuya representación actúo está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la administración establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público.

3º.- Que la sociedad que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4º.-Que la sociedad que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con el Ayuntamiento de Munébrega.

5º.-Que en este expediente SI/NO presentan proposición económica otras sociedades del mismo grupo empresarial (entendiéndose por tales aquellas que se encuentren en algunos supuestos del artículo 42 del Código de Comercio).

En Munébrega a _____

Fdo _____

MODELO DE PROPOSICIÓN (SOBRE C)

D. _____ de _____ años de edad, de estado _____, de profesión _____, con domicilio en _____, C/ _____, nº _____, provisto de D.N.I. nº _____, enterado del anuncio publicado y demás condiciones del pliego del concurso para concesión de los servicios de explotación del Bar-Restaurante del Centro Social Municipal, ofrece la cantidad de (mínimo 9.000.-Euros anuales): _____ euros anuales,

para cada AÑO del periodo de vigencia del contrato, aceptado íntegramente las condiciones el pliego, con los criterios y otras condiciones del contrato que expongo a continuación:

A) HORARIO DE APERTURA Y CIERRE: _____ mañana a _____ noche.

B) APERTURA TODOS LOS DIAS DE LA SEMANA: SI NO

C) PRECIOS MÁXIMOS DE LAS CONSUMICIONES MÁS HABITUALES:

Cerveza caña 200 cl, o botellín:

Café:

Refresco, bebida de cola:

Vino copa (100-150ml) normal:

D) AÑOS DE EXPERIENCIA EN EL SECTOR:

(fecha y firma del licitador)